

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****00189****( 12 ENE 2018 )**

Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 648 de 2017, Decreto 1338 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014, 1301 del 18 de junio de 2015, el 0158 del 01 de febrero de 2016, el 1055 del 27 de junio del 2016, el 1209 de 25 de julio de 2016 y el cual fue modificado por el Decreto 1210 del 25 de julio de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional, cuenta con una vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, ubicado en la **OFICINA DE TECTONOLÓGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**.

Que la Circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone que: *"(...) todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."*

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo con servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 27 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 *"(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera"*.



Continuación de la Resolución Por la cual se hace un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

Que hasta tanto se provea el empleo definitivamente y en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, observando lo previsto en la Ley 909 de 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

Que de conformidad con la certificación del 5 de enero de 2018, expedida por la Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano, se evidencia que la señora **DIANA MARCELA ACOSTA TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.030.621.696 reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar con carácter provisional a la señora **DIANA MARCELA ACOSTA TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.030.621.696, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16**, ubicado en la **OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, hasta que el empleo sea provisto de manera definitiva.

**ARTÍCULO 2°.** Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y la página Web del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 de la CNSC en concordancia con el Decreto-Ley 760 de 2005.

**ARTÍCULO 3°.** Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los

12 ENE 2018.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**YANETH GIHA TOVAR**

PROYECTO: ANDREA MARGARITA CASTILLO MARTÍNEZ - COORDINADORA. GRUPO VINC. Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
REVISÓ: EDGAR SALU VARGAS - SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO - HERNÉY SIERRA PUCCINI - ABOGADO CONTRATISTA BTH  
APROBÓ: LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE - SECRETARIA GENERAL  
POSICIÓN: 997